

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02,03)

Partida	:	16
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.300.501</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.309.591
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.906
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.202
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.619
	99	Otros		13.085
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.300.501</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	2.495.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.105.291
25		INTEGROS AL FISCO		699.117
	01	Impuestos		699.117
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 9       |
| 02 | La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes. |         |
| 03 | Antes del 31 de marzo 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2014. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.  |         |
| 04 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 225     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$   | 137.899 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional en Miles de \$   | 49.012  |
|    | - En el Exterior en Miles de \$   | 11      |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02,03)

Partida	:	16
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		86.520
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		30.358
05	Incluye :			
		Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		31.891